



Municipalidad Distrital de Catac

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 013-2019-MDC/GM

Catac, 22 de Octubre del 2019

VISTO: Informe N° 0233-2019-MDC/SGODUR/GDRS y Carta ECQ/HZ-0015-2019, mediante el cual solicita la conformación del comité de recepción de obra denominada: "Ampliación de Servicio de Suministro de Energía Eléctrica en la Localidad de Utcuyacu del Distrito de Catac, Provincia Recuay - Departamento Ancash"; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 – Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0221-2019-MDC/A, de fecha 01 de Octubre del 2019, la Alcaldesa Distrital de Catac, delegó entre otras, la siguiente facultad: conformar comisiones, comités de recepción de obras, entre otros.

Que el Literal 11 de la Resolución N° 195-88-CG – que aprueban normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, taxativamente establece: "Concluida la Obra, la entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, cuando el residente informe que la ejecución de la obra ha concluido, la Entidad debe seguir el procedimiento contemplado en la norma indicada ut supra, en concordancia con el Numeral 1 del Art. 178 del Reglamento, siempre que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada.

Que, en ese contexto el Inc. 1 del Art. 178 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, respecto a la recepción de la obra y plazos, taxativamente establece que; "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. ...".

Que, mediante la Carta ECQ/HZ-0015-2019 de fecha 17 de Setiembre del 2019, el Supervisor de la indicada obra, informo la culminación de la obra, y solicita la conformación del comité de recepción; el cual, evaluado por el Sub Gerente de Obras, de Desarrollo Urbano y Rural, mediante Informe N° 0233-2019-MDC/SGODUR/GDRS de fecha 23 de Setiembre del 2019, emitió informe requiriendo la conformidad del comité de recepción de obra, y en el cual propuso los integrantes que la conformarían.

En uso de las atribuciones, conforme al Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra denominada: "Ampliación de Servicio de Suministro de Energía Eléctrica en la Localidad de Utcuyacu del Distrito de Catac, Provincia Recuay - Departamento Ancash", el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

Ing. GROBER DENES RODRIGUEZ SALINAS Sub Gerente de Obras de Desarrollo Urbano y Rural	Representante de la Entidad
Ing. ENOC CONDORI QUISPE	Supervisor de la Obra
Econ. CRISTIAN EDMUNDO RAFAEL ROMERO (e) Jefe de Abastecimiento	Representante de la Entidad

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que se notifique la presente a todos los responsables.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación a las Unidades Orgánicas involucradas en el presente procedimiento administrativo en el modo y forma de la Ley N° 27972 y Ley N° 27444 - modificado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

